

8°—Que Costa Rica, en razón de la credibilidad que le confiere la historia por sus logros en áreas como educación, salud, democracia, derechos humanos, desarme y conservación de la naturaleza, tiene la autoridad moral para asumir un liderazgo activo a nivel internacional para promover una mayor responsabilidad política orientada a resolver los problemas que afectan el Ecosistema Planetario.

9°—Que se debe guardar coherencia entre las propuestas y la acción política del Gobierno, a nivel nacional e internacional.

10.—Que el país ha asumido un compromiso con el logro de los Objetivos del Milenio y con el cumplimiento de principios y obligaciones derivados del marco jurídico internacional.

11.—Que el Gobierno está impulsando el “Consenso de Costa Rica” como uno de los ejes centrales de su política exterior, y en este marco ha decidido lanzar un movimiento mundial para declarar la paz activa y perpetua a la naturaleza, el cual llevará por nombre “Paz con la Naturaleza”.

12.—Que para llevar adelante esta iniciativa se requiere establecer un marco de organización adecuado. **Por tanto,**

DECRETAN

Artículo 1°—Crear una Comisión Presidencial para que asesore y apoye al Presidente de la República en la toma de decisiones y el desarrollo de las actividades necesarias para la puesta en marcha de la iniciativa “Paz con la Naturaleza”.

Artículo 2°—La Comisión Presidencial fungirá como foro máximo de discusión y aprobación de las iniciativas a ser presentadas a consideración del Presidente de la República.

Artículo 3°—La Comisión Presidencial estará integrada por las siguientes personas:

Aronson, Steve, cédula de residencia N° 175-80597-8471
 Artavia Loría, Roberto, cédula de identidad N° 1-521-914
 Ballester Vargas, Maureen, cédula de identidad N° 1-527-559
 Benavides Jiménez, Carlos Ricardo, cédula de identidad N° 6-248-942
 Bornemisza Paschka, Paul, cédula de identidad N° 1-527-775
 Boza Loria, Mario A., cédula de identidad N° 1-297-932
 Carvajal Herrera, Mario, cédula de identidad N° 9-001-964
 Casas Zamora, Kevin, cédula de identidad N° 1-727-356
 Castro Salazar, René, cédula de identidad N° 1-518-081
 Chinchilla Miranda, Laura, cédula de identidad N° 1-538-818
 Dobles Mora, Roberto, cédula de identidad N° 9-029-147
 Escalante Vargas, Luis Diego, cédula de identidad N° 1-312-466
 Gámez Lobo, Rodrigo, cédula de identidad N° 6-046-360
 Hallwachs, Winnie, pasaporte estadounidense N° 017560372
 Janzen, Daniel, pasaporte estadounidense N° 701796927
 León Azofeifa, Pedro, cédula de identidad N° 9-024-518
 Mata Segreda, Alejandrina, cédula de identidad N° 1-394-218
 Miller, Kenton Riegel, pasaporte estadounidense N° 017094478
 Peters SeEVERS, Manfred, cédula de identidad N° 1-281-267
 Piva Mesén, Alfio, cédula de identidad N° 1-284-401
 Prado Castro, Adriana, cédula de identidad N° 1-391-537
 Rodríguez Echandi, Carlos Manuel, cédula de identidad N° 1-529-682
 Rodríguez Quirós, Jorge, cédula de identidad N° 2-244-183
 Stagno Ugarte, Bruno, cédula de identidad N° 8-068-578
 Umaña Quesada, Álvaro Francisco, cédula de identidad N° 1-451-568
 Uribe Sáenz, Carlos Manuel, cédula de identidad N° 1-407-1367

A juicio del Presidente de la República, oportunamente nuevos miembros podrán ser integrados a esta Comisión.

Artículo 4°—Crear un Comité Ejecutivo para que coordine y facilite el desarrollo y la ejecución de las actividades derivadas de las decisiones del Presidente respecto de la Iniciativa Paz con la Naturaleza. Dicho Comité, en consulta con la Comisión Presidencial, podrá disponer la conformación de Comisiones de Trabajo para atender aspectos específicos de esta Iniciativa.

Artículo 5°—El Comité Ejecutivo estará integrado por las siguientes personas:

Benavides Jiménez, Carlos Ricardo, cédula de identidad N° 6-248-942
 Chinchilla Miranda, Laura, cédula de identidad N° 1-538-818
 Dobles Mora, Roberto, cédula de identidad N° 9-029-147
 Escalante Vargas, Luis Diego, cédula de identidad N° 1-312-466
 León Azofeifa, Pedro, cédula de identidad N° 9-024-518
 Stagno Ugarte, Bruno, cédula de identidad N° 8-068-578
 Piva Mesén, Alfio, cédula de identidad N° 1-284-401

A juicio del Presidente de la República, oportunamente nuevos miembros podrán ser integrados a este Comité.

Artículo 6°—Crear una Oficina Ejecutiva adscrita a la Presidencia de la República para apoyar al Comité Ejecutivo y a la Comisión Presidencial en el desarrollo de las tareas y acciones necesarias para implementar las decisiones tomadas dentro del marco de la Iniciativa “Paz con la Naturaleza”, la cual podrá asimismo establecer sedes alternas

Artículo 7°—La Oficina Ejecutiva estará integrada por el señor Pedro León Azofeifa, cédula de identidad N° 9-024-518, como Coordinador General, así como por el personal profesional, administrativo, técnico y de apoyo necesario para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

Artículo 8°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 7 días del mes de diciembre del 2006.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 290-2006).—C-55020.—(D33487-115699).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 165-P.—San José, 8 de diciembre de 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establece el artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar los artículos I, III y IV del acuerdo de viaje N° 156-P, de fecha 22 de noviembre del 2006, para que se lea así:

“Artículo I.—Designar al señor Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad N° 1-455-128, para que viaje en Delegación Oficial a México y Washington D.C., Estados Unidos de América partiendo a las 7:05 horas del 2 de diciembre y regresando a las 21:50 horas del 6 de diciembre ambas fechas del presente año. Ello con el objeto de acompañar al señor Presidente de la República al Encuentro con Empresarios Mexicanos, en México. Además lo acompañó en su visita oficial a la Casa Blanca, para mantener reunión con el Embajador de Costa Rica ante los Estados Unidos de América, en el Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Council of the Americas, Organización de Estados Americanos (OEA), Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, U.S. Chamber of Commerce, Senado de los Estados Unidos y Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América.

Artículo III.—En tanto dure la ausencia se le encarga la atención de la cartera a la señora Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra de Comercio Exterior a partir de las 7:05 horas del 2 de diciembre y hasta las 21:50 horas del 6 de diciembre de 2006.

Artículo IV.—Rige desde las 7:05 horas del 2 de diciembre y hasta las 21:50 horas del 6 de diciembre de 2006.”

Artículo 2°—Rige desde las 7:05 horas del 2 de diciembre y hasta las 21:50 horas del 6 de diciembre del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(Solicitud N° 5646-COMEX).—C-18720.—(114608).

N° 166-P.—San José, 4 de diciembre del 2006

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

1°—Que por Acuerdo Ejecutivo N° 151-P, del 26 de noviembre del 2006, se designó como Ministra a. í del Ministerio de Educación Pública, a la señora Alejandrina Mata Segreda, en ausencia del titular de esa Cartera, del 26 de noviembre al 2 de diciembre del 2006.

2°—Que el señor Ministro de Educación Pública, no efectuó el viaje al exterior que justificó la designación de la Ministra a. í. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 151-P, del 26 de noviembre del 2006.

Artículo 2°—Rige a partir del 26 de noviembre al 2 de diciembre del 2006.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—(Solicitud N° 44629-MEP).—C-8270.—(114609)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
UNIDAD DE DOCUMENTACION
N° 024-MP
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en las atribuciones y facultades que les confieren los artículos 140 inciso 8) y 188 de la Constitución Política, y los artículos 4, 11, 25, 26 inciso b), 27 inciso 1), 98, 99, 100 y 113 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 28 de abril de 1978.

Considerando:

1°—Que la Constitución Política enuncia los principios rectores de la función y organización administrativa, que deben orientar, dirigir y condicionar a todos los entes y órganos que conforman la Administración Pública en su cotidiano quehacer.

2°—Que la Constitución Política establece el deber de tutela del ambiente a cargo, del Estado.

3°—Que día a día somos testigos de la degradación alarmante que sufre el Planeta por problemas como el calentamiento global, la desertificación y degradación de los bosques y de la biodiversidad, la explotación irracional y suicida de los recursos marinos, el deterioro de los suelos y la acumulación de fuentes tóxicas y contaminantes en todos sus elementos

4°—Que el Planeta es un ecosistema de cuyos equilibrios ecológicos depende la vida de todas las especies, incluyendo la misma especie humana.

5°—Que Costa Rica, junto con todos los otros países del mundo, es parte interdependiente de un único ecosistema planetario, por lo que las decisiones que se tomen en cada país tienen repercusiones tanto al interior como más allá de las fronteras geopolíticas de los Estados.

6°—Que para satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas, Costa Rica ha venido enrumbandose hacia la adopción de un modelo de desarrollo que sea ecológica, social y económicamente sostenible, conforme con los compromisos y anhelos de la comunidad internacional.

7°—Que es una prioridad del Gobierno la defensa de la naturaleza y el ambiente como un eje central de la política costarricense.

8°—Que es una prioridad de este Gobierno volver a situar a Costa Rica como una potencia moral en el ámbito internacional, capaz de convocar al mundo en pro de las mejores causas como la paz, la educación y los derechos humanos, siendo la paz con la naturaleza una de ellas.

9°—Que Costa Rica, en razón de la credibilidad que le confiere la historia por sus logros en áreas como educación, salud, democracia, derechos humanos, desarme y conservación de la naturaleza, tiene la autoridad moral para asumir un liderazgo activo a nivel internacional para promover una mayor responsabilidad política orientada a resolver los problemas que afectan el ecosistema planetario.

10.—Que se debe guardar coherencia entre las propuestas y la acción política del Gobierno, a nivel nacional e internacional.

11.—Que el país ha asumido un compromiso con el logro de los Objetivos del Milenio y con el cumplimiento de principios y obligaciones derivados del marco jurídico internacional.

12.—Que el Gobierno está impulsando el “Consenso de Costa Rica” como uno de los ejes centrales de su política exterior, y en este marco ha decidido lanzar un movimiento mundial para declararle la paz activa y perpetua a la naturaleza, el cual llevará por nombre “Paz con la Naturaleza”.

13.—Que para llevar adelante esta iniciativa se requiere el concurso y el apoyo del Estado en su conjunto así como de los diferentes sectores y actores sociales del país. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Se declara de interés público la Iniciativa “Paz con la Naturaleza” impulsada por la Presidencia de la República.

Artículo 2°—Se hace saber a los jerarcas de todos los Ministerios del Gobierno, de las instituciones autónomas y demás entes públicos, que deberán:

- 1) Prestar todo su apoyo y colaboración a la Iniciativa “Paz con la Naturaleza”, su Comisión Presidencial, Comité Ejecutivo, Oficina Ejecutiva y las actividades que desarrollen para su puesta en ejecución.
- 2) Conforme con sus posibilidades, brindar apoyo técnico y recursos humanos, financieros y logísticos, para el desarrollo de las actividades propias de la Iniciativa y sus órganos.
- 3) Tomar las previsiones necesarias para que sus actos, decisiones, programas, planes y políticas coadyuven al cumplimiento de los fines y objetivos de la Iniciativa.
- 4) Dentro del plazo improrrogable de noventa días, presentar un plan en el que se especifique la manera en que sus políticas y objetivos institucionales van a ajustarse a los lineamientos que se dicten para la aplicación de esta Iniciativa.
- 5) Elaborar y presentar un plan de gestión ambiental con base en los lineamientos que serán elaborados por el Ministerio de Ambiente y Energía. Dicho Plan será entregado a más tardar el último día de enero del 2007.

Artículo 3°—Los jerarcas de las entidades antes mencionadas, serán los responsables de velar por que se cumpla con la ejecución de las decisiones derivadas de esta Iniciativa.

Artículo 4°—Se extiende una cordial invitación a los demás Poderes del Estado y a todas las Municipalidades del país, para que en el marco de sus competencias y responsabilidades, programas y prioridades, consideren apoyar política, financiera o institucionalmente esta Iniciativa, o cualquiera de sus componentes o actividades.

Artículo 5°—Se exhorta a todas las organizaciones sociales, profesionales, gremiales, cívicas, educativas, empresariales, políticas, cooperativas, solidaristas, religiosas, etc.; así como al público en general, para que apoyen esta Iniciativa o cualquiera de sus componentes o actividades, dentro del marco de sus propios fines y objetivos.

Artículo 6°—Se autoriza a las instituciones que conforman el Sector Público, incluidos los gobiernos locales y las universidades estatales, a brindar apoyo técnico y recursos humanos, financieros y logísticos, para el desarrollo de las actividades propias de la Iniciativa y sus órganos.

Artículo 7°—Las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 3 tienen el rango de directriz y son de acatamiento obligatorio para sus destinatarios.

Artículo 8°—Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de diciembre del dos mil seis.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud N° 291-2006).—C-47870.—(115700).

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 440-2006-MSP

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2) artículo 146 de la Constitución Política de Costa Rica; 153 inciso 2) y 156 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el Artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N° 429-2006 MSP, en cuanto a la señora Ulate Cárdenas Lindsay, **léase correctamente:**

“Cédula de identidad número 1-1189-869.”

Artículo 2°—Rige a partir del 19 de octubre del 2006.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de noviembre del dos mil seis.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Lic. Fernando Berrocal Soto.—1 vez.—(Solicitud N° 06874).—C-8270.—(114614).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000879.—San José, a las dieciséis horas quince minutos del día trece del mes de diciembre del dos mil seis.

Se delega en el Viceministro de Obras Públicas, ingeniero Pedro Luis Castro Fernández, la firma de las gestiones que se presenten ante la Dirección General de Geología y Minas y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, para obtener la autorización de extracción de materiales de los cauces de dominio público y tajos, necesarios para la ejecución de los diferentes proyectos a cargo de este Ministerio, así como todas las gestiones tendientes a mantener actualizadas las fuentes de materiales.

Resultando:

1°—Que el Código de Minería establece en su artículo primero que el Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de los recursos minerales que existen en territorio nacional y en el mar patrimonial.

2°—Que corresponde al Ministerio del Ambiente y Energía la planificación de las políticas relacionadas con los recursos naturales, energéticos, mineros y de protección ambiental, así como la dirección, la vigilancia y el control en estos campos. Siendo tarea del Estado garantizar que el desarrollo minero contribuya al equilibrio social, ambiental, económico, en beneficio del bienestar común.

3°—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, requiere necesariamente disponer de fuentes de materiales, para utilizar el material extraído en la reparación, mantenimiento y construcción de obras públicas en la red vial del país, así como realizar labores de canalización, y limpiado de los cauces de dominio público, para lo cual se debe gestionar la correspondiente autorización, para la extracción de materiales en los cauces y tajos, ante la Dirección de Geología y Minas del Ministerio del Ambiente y Energía. Asimismo se debe presentar ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, los Estudios de Impacto Ambiental de las fuentes requeridas, para su aprobación.

4°—Que según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, el Ministro será el órgano jerárquico superior del respectivo Ministerio y le corresponderá dirigir coordinar todos los servicios del Ministerio.

Considerando:

I.—Que dentro de las múltiples funciones que le corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se encuentran la reparación, rehabilitación, construcción y mantenimiento de la red vial del país, y/la canalización de cauces de dominio público y obras de protección a la infraestructura existente, por lo que se debe gestionar en forma ágil y oportuna la tramitación ante la Dirección de Geología y Minas del Ministerio del Ambiente y Energía, a efecto de contar con la autorización de extracción de materiales correspondiente, en el menor tiempo posible.

II.—En razón de que se requiere que las solicitudes de extracción de materiales sean presentadas en forma ágil y expedita, ante la Dirección de Geología y Minas del Ministerio del Ambiente y Energía, se ha determinado por este acto la delegación de la firma de tales solicitudes y demás gestiones, en el señor Viceministro de Obras Públicas, ingeniero Pedro Luis Castro Fernández.

III.—Que la Ley General de la Administración Pública establece en su artículo 89 que todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza, estableciéndose además en el inciso 4) de dicha norma que la delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado. **Por tanto,**